



Riohacha 13/08/2024
No. 16202400291 MD-DIMAR-CP06-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
JOSE FERNANDO LUNA ZAMORA
Representante Legal de la Sociedad “**LUNA ZAMORA INVERSIONES S.A.S.**”
Correo: fernandolunazamora@gmail.com – santy_mendoza@hotmail.com –
smsolucionesefectivas@hotmail.com
Calle 57 Carrera 7 -121
Riohacha, La Guajira.

Asunto: *Comunicación auto ordena correr traslado de Alegatos*
Ref: *Investigación administrativa No. 16032023006*

Con toda atención me dirijo a usted, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad “**LUNA ZAMORA INVERSIONES S.A.S.**” con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2024, se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado en su contra por la presunta ocupación y/o construcción o no autorizada indebida sobre terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

La presente comunicación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Riohacha y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Finalmente, se adjunta en PDF copia integra del auto en mención.

Atentamente,

Teniente de Navío **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha

“*Consolidemos nuestro país marítimo*”

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha D.E.T. y C., 12 de agosto de 2024.

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO – ALEGATOS.

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 16032023006 – Por la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Este despacho mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2023, ordenó el inicio de averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos y las personas involucradas.

Teniendo en cuenta el acervo probatorio recaudado en el transcurso de esta, el día 28 de mayo de 2024, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra de la sociedad LUNA ZAMORA INVERSIONES S.A.S., con Nit. No. 901.570.763, propietaria del establecimiento “OASIS PLAYA”.

Que, con fecha 05 de junio de 2024, fue notificada electrónicamente del contenido del auto de formulación de cargos y le fue concedido un término de quince (15) días para presentar descargos, de conformidad con lo regulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, revisado en el expediente se observa que la sociedad LUNA ZAMORA INVERSIONES S.A.S., con Nit. No. 901.570.763, no presentó escrito de descargos.

Que, mediante auto de fecha 09 de julio de 2024, se ordenó declarar abierto periodo probatorio por el término de veinte (20) días hábiles, comunicado mediante oficio No. 16202400233 de fecha 10/07/2024, vencido el día dieciséis (16) de mayo de 2024.

Que revisado el expediente se observa que la sociedad LUNA ZAMORA INVERSIONES S.A.S., con Nit. No. 901.570.763, a través de su apoderado, el Doctor SANTIAGO SAMIR MENDOZA MEJIA, aportó documentación probatoria

vía correo electrónico, radicado con No. 162024100255 de fecha 24 de julio de 2024.

Que, este despacho es competente para correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Riohacha, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **CORRASE** traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2°. – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. - **LÍBRESE** las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Navio **DARIO ANDRÉS ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha

